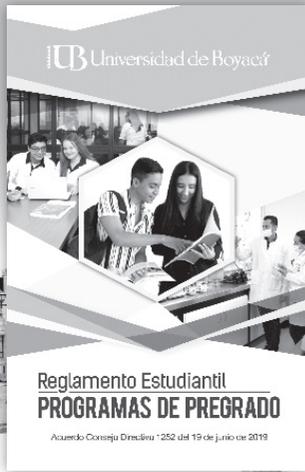




Modificaciones al Reglamento Estudiantil



Estas son las modificaciones al Reglamento Estudiantil de pregrado, aprobado por el Consejo Directivo, mediante el Acuerdo 1252 del 19 de junio de 2019.

ARTÍCULO 2. Gobierno y Administración. El gobierno y la administración de la UNIVERSIDAD DE BOYACÁ están a cargo de los siguientes organismos e instancias:

- a. Consejo de Fundadores
- b. Consejo Directivo
- c. Rectoría
- d. Secretaría General
- e. Consejo Académico
- f. Vicerrectorías
- g. Decanaturas
- h. Consejos de Facultad
- i. Consejo de Sede
- j. Dirección de Sede
- k. Direcciones de Postgrado
- l. Direcciones de Programa
- m. Direcciones de División
- n. Jefaturas de Departamento
- o. Jefaturas de Área o de Laboratorio.

El orden jerárquico de los organismos está establecido en el organigrama vigente de la Institución.

ARTÍCULO 5. Pérdida de la Calidad de Estudiante. Se pierde la condición de estudiante en los siguientes casos:

- a. Cuando no se hace uso del derecho de matrícula en los plazos señalados por la Institución.
- b. Cuando se ha hecho merecedor a una sanción académica o disciplinaria que anule dicha condición.
- c. Cuando el estudiante sea condenado por cualquier delito, con pena privativa de la libertad.
- d. Cuando se encuentre vencido el término máximo y la prórroga otorgada para la presentación y aprobación de los requisitos para optar al título de pregrado, de acuerdo con lo establecido en el artículo 94 del presente Reglamento.
- e. Cuando los estudiantes aplacen su matrícula durante cinco semestres consecutivos.
- f. Cuando no convalide los títulos académicos obtenidos en el exterior durante el plazo establecido institucionalmente.

CAPÍTULO III INSCRIPCIÓN, ADMISIÓN, MATRÍCULA, DEVOLUCIONES Y REINGRESO

INSCRIPCIÓN

ARTÍCULO 8. Requisitos para Inscripción. Para inscribirse en la Universidad se requiere:

- a. Haber obtenido en el examen de Estado los puntajes exigidos por la Institución.
- b. Diligenciar el formulario correspondiente.
- c. Cancelar el valor de los derechos de inscripción.
- d. Adjuntar tres fotografías iguales recientes (tamaño 3 x 4 cm).
- e. Presentar fotocopia del documento de identidad.

Admisión 2

Artículo 50 3

Requisitos para obtener el título de pregrado 4

Nuestra Misión

Inspirados en el poder del saber, formamos hombres y mujeres líderes, críticos y comprometidos socialmente.

En Extensión

Cumplir con los requisitos específicos señalados para cada uno de los cursos o programas.

ADMISIÓN

ARTÍCULO 10. Requisitos Generales. La Universidad puede admitir en calidad de estudiantes a los aspirantes que cumplan los siguientes requisitos:

- a. Realizar la inscripción con las formalidades reglamentarias correspondientes.
- b. Presentar entrevista en una de las siguientes formas: presencial o a través de los medios tecnológicos disponibles.
- c. Obtener el puntaje requerido por la Institución en los exámenes de Estado y en las pruebas adicionales de admisión.
- d. Obtener aprobación del Comité de Admisiones.
- e. Presentar los documentos exigidos y cumplir los demás requisitos reglamentarios.

MATRÍCULA

ARTÍCULO 13. Matrícula. Matrícula es el proceso académico y administrativo por medio del cual una persona se vincula como estudiante a la Universidad, adquiere o renueva semestralmente su calidad de estudiante y asume el compromiso de cumplir con los reglamentos y normas vigentes de la misma.

El acto de matrícula se entiende perfeccionado para todos los efectos cuando se haya realizado la totalidad de los procedimientos administrativos y académicos a saber:

- a. Pago del valor de la matrícula.
- b. Entrega y registro en la Secretaría General de los siguientes documentos:
 1. Original del acta de grado.
 2. Presentar fotocopia del diploma de bachiller.
 3. Certificado o constancia de afiliación vigente expedido por el Sistema de Seguridad Social en Salud a la fecha de matrícula, con expedición no superior a quince (15) días y el compromiso de mantenerlo vigente mientras subsista el contrato de matrícula.
 4. Presentar certificado de esquema de vacunación para los estudiantes de los programas de la Facultad de Ciencias de la Salud.
 5. Certificado de pago de matrícula – CPM, con el sello de pago correspondiente.
- c. Diligenciamiento del carné estudiantil.
- d. Inscripción de las asignaturas, con lo cual el estudiante asume la total responsabilidad de su carga académica.

El estudiante que no cumpla con lo establecido en los plazos señalados en el calendario académico, se considera como no matriculado y por lo tanto no puede asistir a clases o participar en las actividades académicas del programa al que se encuentra adscrito.

El proceso de matrícula se invalidará cuando el aspirante presente documentación o información falsa y no se admitirá en periodos posteriores.

Parágrafo 1. Los requisitos establecidos en los numerales 1 al 5 del literal b, son para estudiantes nuevos.

Parágrafo 2. Una vez matriculado, el estudiante extranjero debe cumplir con los requisitos establecidos por la Ley colombiana.

Parágrafo 3. En caso de títulos obtenidos en el exterior, el aspirante tiene plazo máximo de dos periodos académicos para convalidar legalmente el título de secundaria ante la Institución pertinente; en su defecto, en caso que no convalide el título de bachiller pierde su condición de estudiante.

ARTÍCULO 18. Reserva de Cupo. El aspirante admitido que no use el derecho de matrícula, podrá hacer uso en los periodos siguientes.

El estudiante que se haya matriculado y no pueda iniciar el período académico debe solicitar la cancelación y el aplazamiento del semestre por escrito al Consejo de Facultad o de Sede, antes de finalizar el período de adiciones y cancelaciones, para lo cual debe cancelar las asignatu-

ras inscritas, obtener autorización para iniciar en el período académico posterior y solicitar a la División Financiera la devolución del valor de la matrícula o el abono para el siguiente período académico, dentro de los plazos establecidos en el calendario académico.

ARTÍCULO 19. Requisitos de Matrícula. Dentro del proceso de matrícula el estudiante debe inscribir las asignaturas a través del Sistema Integrado de Información, mediante el módulo de inscripción de asignaturas web de la Universidad, dentro del calendario académico fijado por la Institución.

La inscripción de asignaturas se rige por los siguientes criterios:

- a. El estudiante puede inscribir asignaturas de diferentes semestres académicos, siempre y cuando no supere el número total de créditos establecidos para el semestre en que se encuentre matriculado, salvo lo establecido en la reglamentación específica de los Programas.
- b. El estudiante debe inscribir obligatoriamente las asignaturas atrasadas y las reprobadas.
- c. No se pueden inscribir asignaturas que presenten cruce de horarios; si esto ocurre, la Institución unilateralmente cancela una de las dos asignaturas con cruce.
- d. No se pueden inscribir asignaturas que no cumplan con los prerrequisitos establecidos en el plan curricular vigente.
- e. No tienen validez las asignaturas que se cursen sin haberlas inscrito previamente en las fechas establecidas en el calendario académico.
- f. El estudiante solo puede asistir a las actividades académicas de las asignaturas inscritas en la hoja de matrícula, en el respectivo grupo y subgrupo. Si el estudiante cursa una asignatura en un grupo o subgrupo diferente al inscrito, no tiene validez.
- g. En caso de tener situación académica especial o encontrarse en prueba académica, la inscripción de asignaturas debe ser legalizada ante el tutor.

En todos los casos el estudiante es el único responsable del proceso de inscripción de asignaturas.

ARTÍCULO 20. Adiciones y Cancelaciones. El estudiante puede realizar la adición o cancelación de una o más asignaturas dentro del término establecido para ello en el calendario académico. El trámite será realizado por el estudiante y legalizado ante el tutor cuando presente situación académica especial.

Parágrafo. El estudiante interesado en el cambio de Sede puede solicitarlo ante el Consejo de Facultad o de Sede, antes del inicio de las actividades académicas y previas a la inscripción de asignaturas para el período académico vigente.

ARTÍCULO 21. Plazo para Cancelación Académica de Matrícula o de Asignaturas. El estudiante puede solicitar por escrito ante el Consejo de su Facultad o de Sede, la cancelación académica de la matrícula del semestre o de asignaturas que curse, hasta un (1) mes antes de la iniciación de los exámenes finales. En el caso de solicitud de cancelación académica de la matrícula del semestre, el tutor valida el paz y salvo y genera el informe de cancelación de semestre requeridos para tal efecto. En ningún caso hay lugar a devoluciones económicas.

Parágrafo. Para la cancelación de asignaturas se tendrán en cuenta los siguientes criterios:

- a. El estudiante puede cancelar hasta dos asignaturas una sola vez en el período académico.
- b. Se puede cancelar la misma asignatura solamente una vez, por aprobación del Consejo de Facultad o de Sede donde está adscrito el programa.
- c. No se puede cancelar una asignatura que el estudiante esté cursando por tercera vez.

REINGRESO

ARTÍCULO 24. Definición y Requisitos. Se entiende por reingreso el acto por el cual se autoriza al estudiante matricularse a la Universidad mediante el cumplimiento de los siguientes requisitos:

- a. Presentar solicitud escrita al Consejo de Facultad o de Sede, dentro del término establecido en el calendario académico.
- b. No haber sido retirado del Programa en forma definitiva por bajo rendimiento académico, o de la Institución por sanción disciplinaria.
- c. Haber solicitado aplazamiento al Consejo de la Facultad o de Sede.

Parágrafo 1. La Facultad solicita el informe de paz y salvo ante la Secretaría General para tomar la decisión correspondiente.

Parágrafo 2. Quien haya sido aceptado para reingreso a la Universidad, debe someterse a las condiciones académicas y administrativas vigentes en el período que reingrese y, si es del caso, realizar la actualización académica que señale el Consejo de Facultad o de Sede.

Parágrafo 3. El Consejo Académico puede autorizar el reingreso de estudiantes que hayan sido suspendidos disciplinariamente en cumplimiento de lo establecido en este Reglamento, una vez cumplan las sanciones correspondientes. Igualmente, puede estudiar y autorizar los casos excepcionales de acuerdo con lo establecido en el presente artículo, si es del caso, realizar la actualización académica que señale el Consejo de la Facultad o de Sede.

Parágrafo 4. En todos los casos, los reingresos no aplican para los estudiantes que hayan aplazado su matrícula durante cinco semestres consecutivos.

ARTÍCULO 50. Plan Académico. Es el número de créditos académicos señalados para cada semestre en el plan curricular del respectivo programa.

El Consejo de Facultad o de Sede puede autorizar cargas académicas superiores a las señaladas en el plan curricular en los siguientes casos:

- a. Cuando el promedio acumulado sea igual o superior a tres punto ocho (3.8).
 - b. Cuando se trate de estudiantes que cursan dos programas.
- Cuando sea necesario levantar el prerrequisito, la autorización debe tramitarse ante el Consejo Académico.

Únicamente se autoriza por periodo académico dos asignaturas como carga académica adicional, por tanto, al estudiante a quien se le autorice la carga adicional debe cancelar el valor correspondiente e inscribirla dentro del período fijado en el calendario académico.

El valor de la carga adicional se establece independientemente del número de créditos de la carga normal.

El estudiante puede cursar cargas académicas inferiores a las señaladas en el plan curricular, en los siguientes casos:

- a. Cuando no se hayan cumplido los prerrequisitos o exista cruce de horarios.
- b. Cuando tenga que cursar dos (2) o más asignaturas por tercera o más veces.

En este caso el estudiante debe cursar únicamente dos (2) asignaturas durante el semestre.

- c. Por solicitud del estudiante, sin perjuicio de lo establecido en el Artículo 16 del presente reglamento.

Hace parte de la formación académica, la asistencia y la participación en talleres, conferencias, seminarios, paneles, jornadas de actualización, prácticas, prácticas clínicas y demás eventos académicos que la Universidad determine.

ARTÍCULO 60. Exámenes Supletorios. Son los que se presentan en reemplazo del examen parcial o del examen final, en fecha distinta a la señalada en la programación de la Facultad, y versan sobre el contenido desarrollado hasta la fecha del respectivo examen.

El estudiante debe presentar el examen supletorio según la programación establecida en cada Facultad dentro del calendario académico, cu-

yos resultados deben ser publicados dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la presentación del examen.

El decano o director o coordinador de programa autoriza el examen supletorio. La solicitud debe efectuarse antes de la fecha establecida para el examen supletorio según la programación de evaluaciones de cada Facultad. En todos los casos, el estudiante debe entregar el recibo de pago al momento de la presentación del mismo.

Cuando el estudiante no presente el examen supletorio en las fechas establecidas en la programación de exámenes parciales y finales, deberá solicitar la autorización respectiva ante el Consejo Académico de la Universidad.

ARTÍCULO 61. Exámenes de Validación. Son aquellos que se presentan por una sola vez, para comprobar la idoneidad en una asignatura teórica o teórico - práctica en la cual el estudiante no disponga de acreditación universitaria pero sí de las competencias requeridas por el programa, soportadas por experiencia o formación académica previa, siempre que se haya cumplido con los prerrequisitos del plan curricular. El examen de validación también puede ser aplicado en caso de homologación de asignaturas que, cursadas y aprobadas, difieran en contenidos y/o en menor número de créditos; no se pueden validar asignaturas que estén inscritas dentro de la carga académica, ni aquellas que hayan sido cursadas y perdidas.

El examen de validación debe ser solicitado por el interesado ante el Consejo Académico, hasta un mes antes del inicio de clases del siguiente semestre académico. Solo se pueden validar dos asignaturas por semestre.

Parágrafo. No son validables las asignaturas establecidas por la Universidad, según Acuerdo 199 del 17 de abril de 2008.

ARTÍCULO 72. Revisión de Exámenes. Para la revisión de los exámenes escritos finales, examen de grado o examen de proficiencia en idioma extranjero, se debe adelantar el siguiente trámite, salvo disposición especial o reglamentación específica. Se exceptúan los exámenes que han sido evaluados por jurados. El estudiante puede solicitar por escrito ante el director o coordinador del programa, la revisión del respectivo examen dentro del término de tres (3) días hábiles siguientes a la publicación en cartelera o el medio que se defina para tal fin.

En todos los casos, el resultado de la revisión se registra en un acta que debe ser firmada por el director o coordinador del programa, el docente y el estudiante, como testigos de la revisión.

ARTÍCULO 80. Suspensión Definitiva. Es aquella situación académica en la que incurre el estudiante cuando:

- a. Ha permanecido en prueba académica durante tres (3) semestres académicos consecutivos y no supera dicha prueba, salvo que en el último semestre obtenga un promedio semestral igual o superior a tres punto cinco (3.5), no se aplica la suspensión definitiva. En caso de no superar la prueba, permanece en la prueba académica anterior, tal como lo establece el artículo 79 del presente Reglamento.

	
BOLETÍN INFORMATIVO	
Dra. Rosita Cuervo Payeras Directora	
C.S. Zaida Milena Díaz Crisanchó Editora	
COMITÉ EDITORIAL Resolución número 134 septiembre 2 de 2013	
Dra. Rosita Cuervo Payeras Rectora y Fundadora	
C.S. Mg. Ethna Yanira Romero Garzón Decana Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales	
Ing. Mg. Andrés Correal Vicerrector de Desarrollo Institucional	
C.S. Juan Pablo Medina Villamil Jefe Oficina de Comunicaciones y Mercadeo	

- b. La pérdida del mismo semestre clínico por segunda vez, será causal de suspensión definitiva.

El estudiante en suspensión definitiva por prueba académica puede solicitar por una sola vez su admisión como alumno nuevo a un programa académico de la Universidad. Las asignaturas cursadas, para ser homologadas, deben haber sido aprobadas con una nota mínima de tres punto cinco (3.5) y se debe cancelar el valor correspondiente.

REQUISITOS PARA OBTENER EL TÍTULO DE PREGRADO

ARTÍCULO 84. Requisitos para Obtener Título de Pregrado en la Universidad de Boyacá. El candidato debe cumplir con los siguientes requisitos:

- Haber cursado y aprobado el plan curricular y completar el número de créditos del respectivo programa académico.
- Tener un promedio aritmético acumulado igual o superior a tres punto tres (3.3). Cuando el estudiante no alcance dicho promedio, debe presentar un examen integral, previa autorización del Consejo Académico, y aprobar con tres punto cinco (3.5) o más. El estudiante debe efectuar la cancelación del valor establecido.
- En los casos de transferencia externa, haber cursado en la Institución por lo menos el 60% de las asignaturas del programa, salvo casos excepcionales a juicio del Consejo Académico.
- Presentar y aprobar el examen de grado y/o los exámenes preparatorios.
- Demostrar competencias comunicativas en una segunda lengua con el cumplimiento de los requisitos exigidos por la Universidad.
- Presentar, sustentar y aprobar el proyecto de grado u otras alternativas que sean aprobadas por el Consejo Directivo.
- Presentar el certificado del examen de Estado de Calidad de la Educación Superior SABER PRO.
- No tener investigación disciplinaria en curso.

Lo anterior sin perjuicio de los programas para los que la Ley y el Reglamento señalen requisitos específicos de grado.

EXAMEN DE GRADO

ARTÍCULO 85. Examen de Grado. De conformidad con lo previsto en el presente reglamento, el examen de grado de los programas académicos de la Universidad de Boyacá, cualquiera que sea su denominación, es aprobado con una nota igual o superior a tres punto cinco (3.5).

En los programas que, para efectos de obtener el título profesional, se exija la presentación de exámenes preparatorios, estos son equivalentes al examen de grado de acuerdo con la reglamentación específica. Los exámenes preparatorios para el programa de Derecho y Ciencias Políticas deben presentarse y aprobarse en los plazos establecidos para grado en el presente Reglamento.

Para el programa de Medicina, el examen de grado se aplica de la siguiente manera:

- Examen de Ciencias Básicas: versa sobre las competencias adquiridas en los semestres básicos, el cual debe ser presentado en el transcurso del V semestre académico y es requisito indispensable para continuar cursando las asignaturas clínicas. En caso de no ser aprobado puede presentarlo sin necesidad de estar matriculado.
- Examen de Ciencias Clínicas: versa sobre las competencias adquiridas en las rotaciones clínicas y se presenta una vez termine el semestre X.

Parágrafo. La nota aprobatoria de los exámenes de Ciencias Básicas y Ciencias Clínicas del programa de Medicina y el examen de grado de todos los demás programas es de tres punto cinco (3.5) en la escala de cero punto cero (0.0) a cinco punto cinco (5.0).

En caso que un estudiante pierda el examen de Ciencias Básicas, de Ciencias Clínicas o examen de grado, puede presentarlo nuevamente dentro del calendario establecido por la Facultad, con un intervalo no inferior a 30 días.

ARTÍCULO 112. Faltas Disciplinarias. Constituye falta disciplinaria y por tanto da lugar a acción e imputación de la correspondiente sanción, la incursión en cualquiera de las siguientes conductas o comportamientos:

- La alteración, modificación o elaboración de documentos propios de la Universidad o requeridos por ella.
- La suplantación de personas con fines académicos o administrativos de la Institución.
- El porte, la tenencia o guarda de armas y/o elementos o materiales explosivos, o que sean complementos o partes útiles de los mismos, dentro de la Universidad o en los sitios de práctica.
- La guarda, posesión, tráfico y uso de estupefacientes, sustancias psicoactivas y/o bebidas alcohólicas en la Institución o sitios de práctica.
- El presentarse a las instalaciones de la Universidad o sitios de práctica en estado de embriaguez o bajo el efecto de sustancias psicotrópicas.
- La retención e intimidación o el chantaje a otros estudiantes, profesores, trabajadores o autoridades universitarias, por cualquier medio físico o electrónico, sin perjuicio de la acción penal a que haya lugar.
- El hurto, el daño, el vandalismo en propiedades de la Institución, o en propiedades particulares que se encuentren en la Universidad, o en aquellos sitios destinados a las prácticas, sin perjuicio de la formulación de la respectiva denuncia penal a que haya lugar.
- La agresión física o verbal a los integrantes de la comunidad universitaria.
- Amenazar, coaccionar o proferir improperios por los diferentes medios a las directivas académicas, profesores, estudiantes, visitantes y personas vinculadas a la Universidad.
- Realizar, intentar o coadyuvar el fraude en las evaluaciones, trabajos e informes, y demás pruebas y requisitos académicos, o negociar con los mismos.
- Impedir o interrumpir sin causa justificada el acceso a clases, laboratorios, prácticas y demás servicios a que tienen derecho los miembros de la Universidad.
- Utilizar indebidamente o en forma no autorizada o contrariando las normas que regulan el uso o destinación, los bienes de la Institución o de particulares que prestan servicios a la misma a cualquier título.
- Promover o desarrollar dentro del recinto universitario en general, campañas y actividades proselitistas de carácter político o religioso.
- Hacer uso indebido del carné, uniformes, distintivos o símbolos de la Institución.
- Faltar a la verdad u obrar con malicia en las informaciones que transmite a los compañeros o superiores y que por tal razón ocasionen algún perjuicio.
- Promover o realizar rifas o juegos de azar.
- Promover o participar en actividades de protesta violenta.
- El plagio, consistente en la presentación parcial o total de un trabajo de otro autor o de información tomada de cualquier medio físico o electrónico, sin citar la fuente o dar el crédito correspondiente.
- El fraude en los trabajos realizados y presentados a través de la plataforma virtual.
- La ausencia no justificada de la totalidad de los estudiantes de una asignatura a una sesión de trabajo académico programada.
- Realizar actos discriminatorios, de rechazo y/o exclusión en contra de integrantes de la comunidad universitaria, con características de diversidad.
- Publicar información irrespetuosa a través de medios tecnológicos y/o redes sociales que atente contra la dignidad de la Institución o de los integrantes de la comunidad universitaria.
- Las grabaciones y toma de fotografías en los ambientes académicos sin contar con los respectivos consentimientos informados.

ARTÍCULO 137. Representación de Egresados. De acuerdo con lo establecido en los Estatutos de la Universidad, se elige o designa un representante de los egresados graduados ante el Consejo Directivo, Académico, de Facultad y de Sede.